

INFORME SECRETARIAL. 31 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con registro de actuaciones del portal web de la Rama Judicial (consulta de procesos). Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



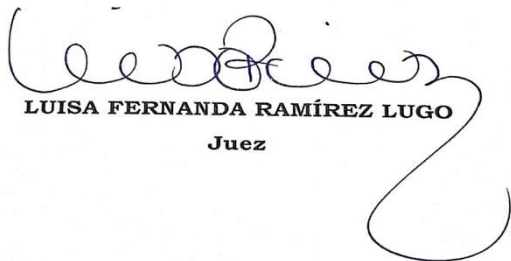
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 023 J.60 CM (S. FE.)

Teniendo en cuenta el registro de actuaciones del proceso en el portal web de la Rama Judicial que antecede, en el que se decretó la medida cautelar comisionada, se observa que el mismo se encuentra terminado, por lo que se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **01 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **05** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 31 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con registro de actuaciones del portal web de la Rama Judicial (consulta de procesos). Sírvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



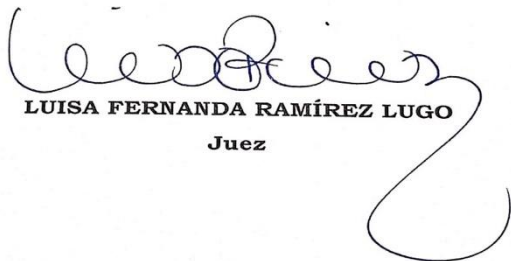
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 117 J. 50 CM (KEN)

Teniendo en cuenta el registro de actuaciones del proceso en el portal web de la Rama Judicial que antecede, en el que se decretó la medida cautelar comisionada, se observa que en el mismo se declaró la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio, por lo que se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **01 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **05** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 31 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con registro de actuaciones del portal web de la Rama Judicial (consulta de procesos). Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



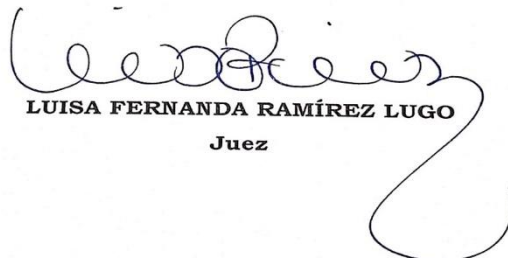
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 0121-286 J. 15 CMES (USA)

Teniendo en cuenta el registro de actuaciones del proceso en el portal web de la Rama Judicial que antecede, en el que se decretó la medida cautelar comisionada, se observa que el mismo se encuentra terminado, por lo que se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **01 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **05** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 31 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, para resolver lo correspondiente. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**



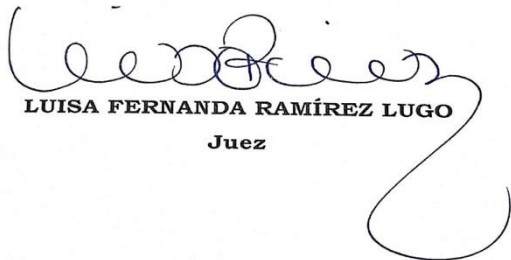
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 153 J. 6 PCCM (KEN)

Teniendo en cuenta que la parte interesada no se hizo presente para la práctica de la diligencia comisionada y ha transcurrido un término prudencial sin que allegara justificación alguna por su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen, dejándose las constancias correspondientes.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **01 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **05** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 31 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con auto proferido por el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá. Sirvase proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



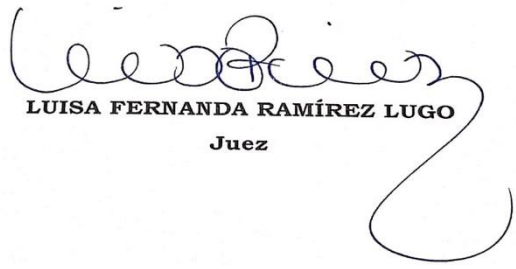
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 0694 J. 35 CCTO (USA)

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Juzgado comitente en auto de fecha 15 de diciembre de 2022, se evidencia que las partes en litigio celebraron acuerdo de conciliación el 18 de noviembre anterior, motivo por el cual se dispone la devolución de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **01 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **05** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 31 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho con solicitud del apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. No. 01-125 J5FAM KEN.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Señálese** el día 23 de marzo de 2023 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial “AVISOS”- “INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO” - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente,

autorización otorgada por el representante legal y la fotocopiade la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopiade la cédula de ciudadanía.

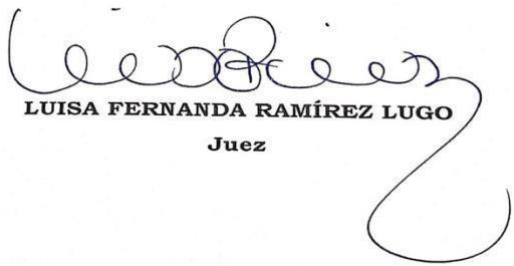
3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Hoy **01 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **05** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 31 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho con solicitud del apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. No. 0152 J47PCCM KEN.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

- 1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.
- 2.- **Señálese** el día 21 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial “AVISOS”– “INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO” - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con

fecha de expedición no superior a treinta (30) días y si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopiade la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopiade la cédula de ciudadanía.

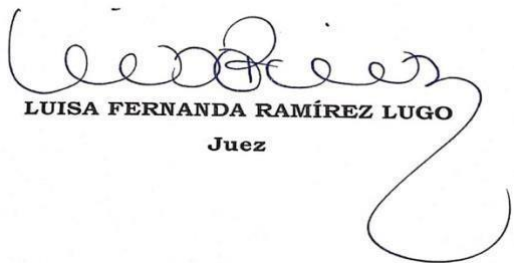
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Hoy **01 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **05** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 31 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho con solicitud del apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. No. 2022-017 J24Paz TUNJ.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

- 1.- **Avóquese** conocimiento de la presente comisión.
- 2.- **Señálese** el día 22 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial “AVISOS”- “INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO” - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

- 3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con

fecha de expedición no superior a treinta (30) días y si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopiade la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopiade la cédula de ciudadanía.

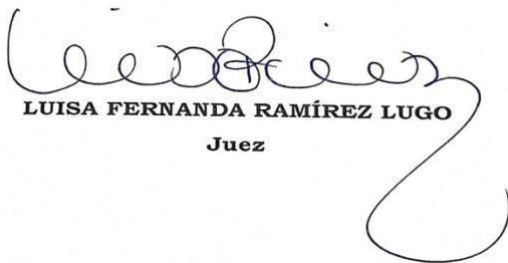
4.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

5.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Hoy **01 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **05** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 31 de enero de 2023. Ingresan las presentes diligencias al Despacho con solicitud del apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. No. 4521 J1CMES USA.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **dispone:**

1.- **Señálese** el día 23 de marzo de 2023 a las 08:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**.

Para lo anterior se requiere que los intervinientes en la diligencia hagan presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la comisión, tengan la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial “AVISOS”- “INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO” - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y aporten el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, so pena de entenderse que no existe ánimo en la realización de la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y confirmar la asistencia a la diligencia, de lo contrario se procederá a su relevo y aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente,

autorización otorgada por el representante legal y la fotocopiade la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopiade la cédula de ciudadanía.

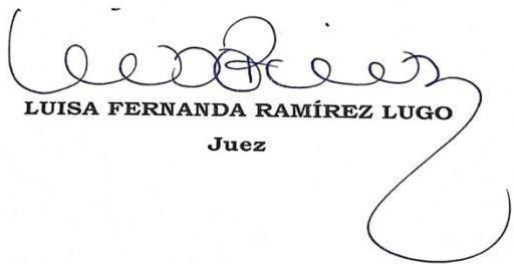
3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue los insertos del despacho comisorio y si es del caso, certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días, so pena de no realizar la diligencia por no contar con la información necesaria para tal fin.

Todos los documentos requeridos deben ser aportados al Juzgado de manera legible y enviados en formato PDF al correo institucional, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

4.- Finalmente, se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifica su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se ordena que por Secretaría se haga devolución de la comisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Hoy **01 de febrero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **05** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 31 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con memorial de la parte interesada, solicitando suspender la diligencia programada para el 1 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



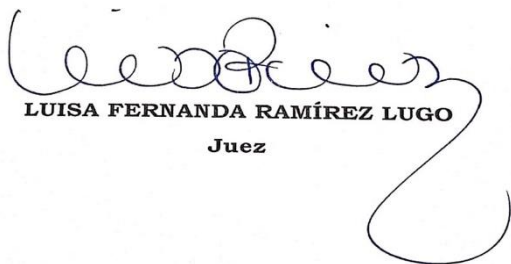
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 049 J. 12 CMO (TUNJ)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo actor en memorial que antecede, respecto de la suspensión de la diligencia programada para el 1 de marzo de 2022, en la medida que se encontraba en evaluación el plan de pagos presentado por el demandado, se **REQUIERE** a la parte actora para que informe a este Despacho, si desea practicar la medida cautelar, para proceder a fijar fecha para la diligencia y de esta manera poder cumplir con el objeto de la comisión.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **01 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **05** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.

INFORME SECRETARIAL. 31 de enero de 2023. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con memorial de la parte interesada, solicitando suspender la diligencia programada para el 1 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



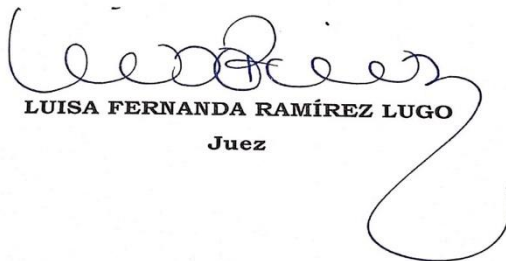
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

D.C. 2019-0282 J. 3 PCCM (SUBA)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo actor en memorial que antecede, respecto de la suspensión de la diligencia programada para el 22 de noviembre de 2022, por encontrarse los demandados en el plazo acordado para realizar el pago total de la obligación, se **REQUIERE** a la parte actora para que informe a este Despacho, si los demandados cumplieron con lo acordado o si por el contrario, desea practicar la medida cautelar comisionada y de esta manera poder cumplir con el objeto de la comisión.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy **01 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **05** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

N.B.